

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001- 2.021 – 00113-00, Ejecutivo por Sumas de Dinero de Menor Cuantía junto con el atento informe de que se encuentra inactivo desde el 16 de abril del 2.021, para que se sirva proveer. Arauquita, septiembre 13 de 2.022..

El secretario

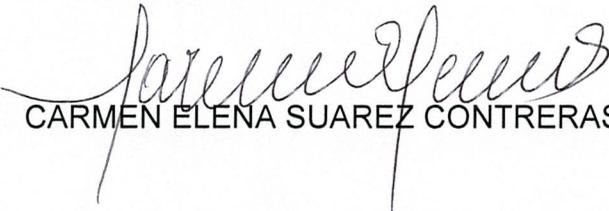
  
SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Arauquita, septiembre catorce (14) de dos mil  
veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, previamente a resolver sobre la aplicación de Desistimiento Tacito en el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso REQUIERASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del auto proceda a allegar lo correspondiente al diligenciamiento de la notificación al demandado para lo cual debe estarse a lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2.020.

Transcurrido dicho término si no se cumpliera con esta carga procesal entraran las diligencias para resolver lo pertinente al desistimiento Tacito.

La Jueza NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 15 de septiembre de 2.022 notifico por estado Nro. 0021

  
SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro  
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co